



Resolución R2/2014 – Vigilancia de la resolución R2/2012 – Receta electrónica

Pleno:

D. Francisco Hernández Rodríguez, presidente
D. Fernando Cachafeiro García, vocal

En Santiago de Compostela, a 26 de marzo de 2014.

El Consello Galego da Competencia (en adelante, Consello), con la composición arriba expresada y siendo ponente D. Fernando Cachafeiro García, ha dictado la siguiente Resolución cuyo objeto es la vigilancia de la Resolución R 2/2012, 15 de octubre de 2012, recaída en el expediente sancionador S12/2009 incoado por la Subdirección de Investigación frente a colegios oficiales de farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra por posibles prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por el artículo 1 de Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), suscitadas con ocasión de la implantación del modelo de receta electrónica en Galicia.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 26 de septiembre de 2012, el Consello Galego da Competencia dictó la Resolución R 3/2012, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Primero: Acordar la Terminación Convencional del Expediente sancionador R 2/2012 por considerar adecuados los compromisos presentados por los colegios oficiales de farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra, consistentes en:

1. La apertura a terceros del procedimiento de solicitud de acceso a la Red Colegial a los interesados, empleando unos criterios y unos procedimientos transparentes, especificados en el Anexo A de sus escritos.
2. La mayor objetivación y concreción de los criterios de acceso a la Red Colegial incluidos en la Política de Seguridad, especificados en el Anexo B de sus escritos.
3. Los interesados se comprometen a respetar la normativa de competencia y evitar que en el futuro se produzcan situaciones semejantes a las que dieron lugar al presente expediente.
4. Que la información relativa a los criterios de acceso a la Red Colegial así como el mecanismo de solicitud de acceso esté disponible para cualquier persona en la página web de los colegios oficiales, accesible a través de los enlaces citados en sus escritos.
5. Comunicar individualmente a los colegios el contenido íntegro de la presente Resolución de terminación convencional.





Segundo: Instar a los colegios oficiales de farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra, a que acrediten documentalmente el cumplimiento de los términos de la presente terminación convencional.

Tercero: Encomendar a la SUBDIC la vigilancia de esta Resolución de terminación convencional y, por lo tanto, de los compromisos propuestos y de las obligaciones impuestas para el eficaz cumplimiento de aquellas”.

2. Con fecha 20 de diciembre de 2014, la Subdirección de Investigación, a la que corresponde la vigilancia de la Resoluciones del Consello Galego da Competencia, emitió informe sobre el grado de cumplimiento de la resolución.
3. En su reunión de 26 de marzo de 2014, el Pleno de Consello Galego da Competencia deliberó y se pronunció sobre el presente asunto.
4. Son interesados en este expediente:
 - El Colegio Oficial de Farmacéuticos de A Coruña
 - El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Lugo
 - El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ourense
 - El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Pontevedra
 - La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 LDC, corresponde al Consello Galego da Competencia la vigilancia de las resoluciones y acuerdos que adopta en aplicación de la misma.

SEGUNDO.- A la vista del Informe de vigilancia de 20 de diciembre de 2014, elaborado por la Subdirección de Investigación, el Consello considera que los colegios oficiales de farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra han dado debido cumplimiento a lo ordenado en la parte dispositiva de la resolución. A estos efectos, el 23 de mayo de 2013 los colegios farmacéuticos adoptaron el acuerdo de modificar la Política de Seguridad en lo que atañe a los “Criterios para la autorización de accesos a Internet a través de la red colegial de dispensación” (Anexo I) y al “Procedimiento ordinario de autorización de acceso a la red colegial” (Anexo II). A results de dicha modificación, se establece un mecanismo de acceso a la red colegial conforme a las exigencias de apertura, objetivación y competencia exigidos en la Resolución R/2012.

TERCERO.- En consecuencia, procede declarar el cumplimiento de la Resolución R2/2012, de 15 de octubre de 2012, y acordar el cierre de su vigilancia.

En virtud de todo lo anterior, el Pleno del Consello Galego da Competencia con la composición recogida al principio, vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación.





RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que los colegios oficiales de farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra han procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en Resolución R2/2012, de 15 de octubre de 2012, recaída en el expediente sancionador S12/2009.

SEGUNDO.- Dar por concluida la vigilancia del cumplimiento de la mencionada Resolución.

Comuníquese esta Resolución a la Subdirección de Investigación y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

